

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

NUMERO 7092

Panamá, República de Panamá, Lunes 8 de Julio de 1935

AÑO XXXII

CONTENIDO

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto 118, de 5 de Julio, por el cual se hacen varios nombramientos en el ramo de correos y telégrafos.

SECCION PRIMERA

Resolución 40, de 5 de Julio, por la cual conceden a Brandon Bros., el permiso para que importe unas armas y unas municiones.

Resolución 296, de 5 de Julio, por la cual conceden sus vacaciones a Consuelo Conte Fernández.

Resolución 297, de 5 de Julio, por la cual conceden sus vacaciones a Manuel Antonio Herrera.

SECCION SEGUNDA

Resolución 149, de 3 de Julio, por la cual niegan la libertad condicional al reo Rufino Rodríguez.

Resolución 150, de 3 de Julio, por la cual ordenan la libertad del reo Carlton Johnson.

Resolución 151, de 6 de Julio, por la cual ordenan la libertad condicional al reo Alfred Muller.

Resolución 152, de 6 de Julio, por la cual conceden la libertad condicional al reo Julio Vásquez.

Resolución 153, de 6 de Julio, por la cual conceden la libertad condicional al reo Jacinto Cedeño.

Resolución 154, de 6 de Julio, por la cual se concede la libertad condicional al reo Frank Walker.

Resolución 155, de 6 de Julio, por la cual conceden la personería jurídica a la "Sociedad Yugo-eslava de Socorros Mutuos".

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

DEPARTAMENTO DIPLOMATICO

Resolución 8, de 2 de Julio, por la cual conceden al Gobierno de Francia la extradición de René Blanchet.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

SECCION PRIMERA

Resolución 120, de 5 de Julio, por la cual conceden un auxilio pecuniario a René Mendoza de Carrillo.

Resolución 121, de 5 de Julio, por la cual conceden un auxilio pecuniario a María Elena Samudio de Matus.

Resolución 122, de 5 de Julio, por la cual conceden un auxilio pecuniario a María Luisa de Alcedo.

Resolución 123, de 5 de Julio, por la cual conceden un auxilio pecuniario a Glida López.

OFICINA DE JUBILACIONES

Resolución 30, de 2 de Julio, por la cual reconocen a Ofelia M. Silva, el derecho a la jubilación.

Relación de las Facturas Consulares visadas en la Oficina del Avalador Oficial de Panamá.

Vida Oficial en Provincias.

Movimiento de las Notarías.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Movimiento de la Alcaldía del Distrito Capital.

Movimiento de la Oficina del Registro del Estado Civil de las Personas.

Avisos y Edictos.

LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

Hacen nombramientos en Gobierno

DECRETO NUMERO 118 DE 1935

(DE 5 DE JULIO)

por el cual se hacen varios nombramientos en el ramo de Correos y Telégrafos.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo primero. Nómbrase a José Reyes Mensajero de 5ª clase de la Oficina de Nata en reemplazo de Alvarado Alfaro, quien renunció el cargo.

Artículo segundo. Nómbrase a Esteban Espinosa Mensajero de 4ª clase de la Oficina de Antón en reemplazo de Leonidas Rosario, quien renunció el cargo.

Artículo tercero. Nómbrase a Santos Reyna Mensajero de 5ª clase de la Oficina de Antón en reemplazo de Félix Gaona quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los cinco días del mes de Julio de mil novecientos treinta y cinco.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

GALILEO SOLIS.

Permiten la importación de unas municiones

RESOLUCION NUMERO 40

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 40.—Panamá, Julio 5 de 1935.

Conforme lo establece el artículo 5º del Decreto Ejecutivo número 171 de fecha 15 de Septiembre de 1926, se concede a los señores Fidanque Bros y Sons, de esta plaza, el permiso correspondiente para importar de los señores Fidanque Bros y Sons, de 8-10 Bridge Street, Nueva York, Estados Unidos, las siguientes armas.

Treinta (30) cajas cada una doce (12) escopetas de la marca Stevens, y H. Y. R. y de calibres 16, 20 y 28.

Docientas (200) cajas cada una veinte (20) cartones cargadas de calibres 12, 16, 20 y 28.

Quinientos (500) cartones cada una cincuenta (50) cápsulas de calibre 22.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

GALILEO SOLIS.

Otorgan vacaciones a unos empleados

RESOLUCION NUMERO 296

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 296.—Panamá, Julio 5 de 1935.

De conformidad con lo que dispone el artículo 796 del Código Administrativo, se concede a la señorita Con-

suelo Conte Fernández, Escribiente de la Junta de Inquilinato, un mes de vacaciones con derecho a sueldo a partir de la fecha.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GALILEO SOLIS.

RESOLUCION NUMERO 297

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 297.—Panamá, Julio 5 de 1935.

Conforme lo establece el artículo 796 del Código Administrativo, se concede al señor Manuel Antonio Herrera, Vigilante de la Colonia Penal de Coiba, un mes de vacaciones con sueldo a partir del primero del presente mes.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GALILEO SOLIS.

Niegan la libertad a un reo

RESOLUCION NUMERO 149

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 149.—Panamá, Julio 3 de 1935.

Rufino Rodríguez, reo del delito de hurto, pide que el Poder Ejecutivo le conceda la libertad condicional, mediante la rebaja de la cuarta parte de la pena de 35 meses 6 días de reclusión a que fué condenado, invocando para ello lo que determina el artículo 20 del Código Penal.

Estudiados los documentos que acompaña a su petición, se observa:

1º Que Rodríguez ha observado mala conducta en la Cárcel, como lo hace constar el señor Director de la Colonia Penal de Coiba en certificado expedido por él; y

2º Que es reincidente en la comisión del delito de robo, por el cual fué condenado a cuatro años de reclusión, en virtud de sentencia proferida por el señor Juez 6º del Circuito de Panamá en Octubre de 1919.

Y, como el reo ha caído en la sanción que establece el mismo artículo 20 invocado, que expresamente exige que el reo haya observado buena conducta en la Cárcel, y que no sea reincidente para poder obtener su libertad condicional.

SE RESUELVE:

Negar a Rufino Rodríguez la libertad condicional que solicita.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GALILEO SOLIS.

Ordenan la libertad de un reo

RESOLUCION NUMERO 150

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 150.—Panamá, Julio 3 de 1935.

Vista la solicitud que hace a este Despacho el reo de delito de homicidio Carlton Johnson, para que se le de cumplimiento a lo resuelto por Resolución número 299 de

29 de Junio de 1933, y en vista, asimismo, que ha seguido observando buena conducta,

SE RESUELVE:

Ordenar la libertad de Carlton Johnson para el 13 de Julio próximo, de conformidad con la Resolución aludida.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GALILEO SOLIS.

Conceden la libertad condicional a unos reos

RESOLUCION NUMERO 151

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 151.—Panamá, Julio 6 de 1935.

Vistos: Por Resolución número 120, de 7 de Junio de 1934, se resolvió que el reo del delito de hurto, Alfredo Müller, o Edgard Albert Mullins, no podía obtener la rebaja de la mitad y cuarta parte de su pena de cincuenta y cuatro meses de reclusión a que fué condenado, conforme las Leyes 4ª de 1932, 5ª de 1933 y el artículo 20 del Código Penal, hasta tanto no comprobara su condición de panameño.

Ahora vuelve el referido reo a solicitar estas gracias, y para el efecto acompaña su fe de bautismo expedida por el Jefe de la Iglesia Dio British Honduras With Central America, misión de Bocas del Toro, en la cual consta que el reo nació en Bocas del Toro el 7 de Diciembre de 1911, razón por la cual llena, con este último requisito, lo que al respecto exigen las leyes mencionadas.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Rebajar a Alfred Müller o Edgard Albert Mullins la mitad y cuarta parte de la pena que le fué impuesta, y ordenar su libertad por haber cumplido con exceso su pena.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GALILEO SOLIS.

RESOLUCION NUMERO 152

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 152.—Panamá, Julio 6 de 1935.

Concédese a Julio Vásquez, reo del delito de lesiones, conforme lo solicita, y en virtud de lo que establece el artículo 20 del Código Penal, la libertad condicional a que tiene derecho, mediante la rebaja de la cuarta parte de su pena de ocho meses de reclusión a que fué condenado, y se ordena su libertad, por haber comprobado que es panameño; que no es reincidente; que ha observado buena conducta en la cárcel, y que ha cumplido con exceso su pena.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GALILEO SOLIS.

RESOLUCION NUMERO 153

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 153.—Panamá, Julio 6 de 1935.

Concédese a Jacinto Cedeño, como lo solicita, y en virtud de lo que determina el artículo 20 del Código Penal, la libertad condicional a que tiene derecho, mediante la rebaja de la cuarta parte de su pena de dos meses quince días de reclusión a que fué condenado por el delito de lesiones, ya que ha comprobado satisfactoriamente que es panameño; que no es reincidente y que ha observado buena conducta en la cárcel. Y como ha cumplido con exceso su pena, se ordena su libertad.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GALILEO SOLIS.

RESOLUCION NUMERO 154

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 154.—Panamá, Julio 6 de 1935.

Habiendo comprobado el reo del delito de lesiones, Frank Walker, que es panameño; que no es reincidente; que ha observado buena conducta en la cárcel y que ha cumplido con exceso la pena de dos meses de arresto, se resuelve ordenar su libertad condicional, mediante la rebaja de la tercera parte de su pena.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GALILEO SOLIS.

Otorgan la personería jurídica a una sociedad

RESOLUCION NUMERO 155

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 155.—Panamá, Julio 6 de 1935.

Pide Pedro Nicolich, en su carácter de Presidente de la "Sociedad Yugoslava de Socorros Mutuos", fundada en la ciudad de Colón, que el Poder Ejecutivo, por este conducto, reconozca a dicha sociedad como persona jurídica, y apruebe sus estatutos, todo de conformidad con las disposiciones que rigen la materia.

El peticionario ha acompañado a su memorial petitorio los siguientes documentos:

1° Copia del acta de fundación de la sociedad;

2° Copia de los estatutos, ambos documentos debidamente autenticados.

Como los documentos de que se ha hecho mención están ajustados a la Ley, y nada se opone a que se conceda lo que solicita el memorialista,

SE RESUELVE:

Reconocer como persona jurídica a la "Sociedad Yugoslava de Socorros Mutuos", fundada en la ciudad de Colón, y aprobar sus estatutos, todo de conformidad con lo que determinan los artículos 18 y 20 de la Constitución Nacional, 64 del Código Civil y el Decreto Ejecutivo número 16 de 1910.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GALILEO SOLIS.

LABOR EN RELACIONES EXTERIORES

Concedida la extradición de Rene Blanchet

RESOLUCION NUMERO 8

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Departamento Diplomático.—Resolución número 8.—Panamá, Julio 2 de 1935.

El señor Encargado de Negocios de Francia, por medio de comunicación dirigida a esta Secretaría con fecha 30 de Abril del año en curso, solicitó la detención del ciudadano francés Juan Bautista Serrazin, conocido en Panamá bajo el nombre de Rene Blanchet, condenado el 13 de Julio de 1922, en contumacia, por la corte de apelaciones del Departamento de Haraut, Francia, a veinte años de trabajos forzados, por encubrimiento de delito contra la propiedad con circunstancias agravantes, cuya extradición se proponía pedir el Gobierno de su país.

Se ordenó la detención del expresado Serrazin o Blanchet, y éste fue arrestado en la ciudad de Panamá y puesto a órdenes de esta Secretaría el 3 de Mayo último.

Posteriormente, el referido Agente Diplomático, con fecha 5 de Junio próximo pasado, solicitó formalmente la extradición del mencionado Juan Bautista Serrazin o Rene Blanchet, y acompañó la documentación respectiva, a saber: ficha o tarjeta de identificación de Juan Bautista Serrazin; copia de la orden de detención del mismo; copia de la sentencia de la Corte de Casación del Departamento de Haraut; y copia de los artículos de la Ley penal francesa infringidos.

No existiendo tratado de extradición entre Panamá y Francia, la solicitud mencionada debe considerarse y resolverse de acuerdo con las disposiciones de la Ley 44 de 1930.

El 23 de Junio, a las diez de la mañana, se puso en conocimiento del interesado la solicitud de extradición, para los efectos del artículo 9° de la citada Ley 44 de 1930, y el mismo día y hora, por medio de escrito dirigido al Secretario de Relaciones Exteriores, presentó las siguientes objeciones: 1°—La de ser contraria la demanda a las prescripciones de la ley panameña; y 2°—La de improcedencia por no estar bien fundado el derecho del Gobierno reclamante.

La Secretaría de Relaciones Exteriores entró inmediatamente a considerar el fundamento de dichas objeciones, y estaba ya al resolverlas, cuando el señor Encargado de Negocios de Francia, por nota de 26 de Junio, formuló nueva solicitud de extradición contra el mismo Juan Bautista Serrazin o Rene Blanchet, por el delito de asesinato. Con la nota del Agente Diplomático francés, se recibieron, entre otras, los siguientes documentos: copia de la orden de detención dictada contra Juan Bautista Serrazin por la Corte de Casación del Sena con fecha 11 de Julio de 1922; copia de la sentencia de la Corte de Apelaciones del Sena, por la que se condena a Serrazin a la pena de muerte, en contumacia; y copia de los artículos del Código Penal francés aplicables. En el mismo oficio de 26 de Junio, el Encargado de Negocios de Francia declaró, que el Gobierno francés se compromete, caso de serle concedida la extradición de Serrazin a gestionar la conmutación de la pena de muerte que le ha sido impuesta por otra pena diferente menos severa.

El 28 de Junio a las once y media de la mañana, fue notificado Serrazin de la nueva solicitud de extradición; y en su representación, el señor Didacio Silvera, abogado de la localidad, en memorial de fecha de ayer, formuló las siguientes objeciones: 1°—La de ser contraria la demanda a las prescripciones de la Ley; 2°—La de impro-

cedencia por no estar bien fundado el derecho del Gobierno reclamante. Sin embargo, al entrar en la exposición de las razones de hecho y de derecho en las que se propone fundar tales objeciones, el memorialista se aleja casi por completo del asunto, para referirse a la primera solicitud de extradición del 5 de Junio. Sólo al final de su escrito, el señor Silvera parece enfocar la cuestión y expone como única razón para solicitar que la extradición de Serrazin o Blanchet sea negada, la de que éste ha sido condenado a la pena de muerte y no procede la extracción en estos casos, de acuerdo con el artículo 5º de la Ley 44 de 1930, salvo "compromiso de aplicar al reo una pena distinta menos severa"; y el Gobierno francés, dice el memorialista, sólo se ha comprometido a gestionar la conmutación de la pena de muerte impuesta a Serrazin, lo que de ningún modo puede considerarse como un compromiso formal.

Tal argumento, que aparentemente pudiera considerarse bien fundado, pierde su fuerza, no obstante, en el resto de la exposición, porque cuando la ley habla de "compromiso" no indica que éste debe necesariamente hacerse por medio de decreto ejecutivo del país reclamante, y deja en libertad al Gobierno de la República para decidir sobre la forma en que el mismo deba efectuarse.

Por lo expuesto, y en atención a que la documentación presentada por el Agente Diplomático de Francia se ajusta en todo a las prescripciones contenidas en la Ley 44 de 1930,

SE RESUELVE:

Concédese al Gobierno de Francia, a título de reciprocidad la extradición del ciudadano francés Juan Bautista Serrazin, conocido también con el nombre de Rene Blanchet, y pónese a éste a su disposición en el cuartel de Policía de esta ciudad por el término que señala el artículo 7º de la Ley 44 de 1930 para ser entregado mediante compromiso formal de que, en ningún caso, le será aplicada al extraditado la pena de muerte a que ha sido condenado.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

J. D. AROSEMENA.

LABOR EN INSTRUCCION PUBLICA

Conceden varios auxilios pecuniarios

RESOLUCION NUMERO 120

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 120.—Panamá, Julio 5 de 1935.

La señora Renee Mendoza de Carrillo, en memorial de fecha 25 de Marzo de este año pide a este Despacho que se le conceda el auxilio acordado en el artículo 5º del Decreto 25 de 1931, y para ese efecto acompaña a su memorial el certificado exigido en el artículo 8º del Decreto referido. Por tanto,

SE RESUELVE:

Conceder a la señora Renee Mendoza de Carrillo el auxilio acordado en el artículo 5º del Decreto número 25 de 1931, y reconocerle el derecho de cobrar, del Fondo de recompensas para maestros, la suma de cien balboas equivalente a dos meses de sueldo como maestra de la escuela Nicolás Pacheco de esta ciudad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Instrucción Pública, Encargado del Despacho,

JOSE PEZET.

RESOLUCION NUMERO 121

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 121.—Panamá, Julio 5 de 1935.

La señora Maria Elena Samudio de Matus, en memorial de fecha 23 de Abril último pide a este Despacho que se le conceda el auxilio acordado en el artículo 5º del Decreto número 25 de 1931, y para ese efecto acompaña a su solicitud el certificado de nacimiento de que trata el artículo 8º del Decreto referido. Por tanto,

SE RESUELVE:

Conceder a la señora Maria Elena Samudio de Matus el auxilio acordado en el artículo 5º del Decreto número 25 de 9 de Abril de 1931, y reconocerle el derecho de cobrar, del Fondo de recompensas para maestros, la suma de setenta balboas equivalente a dos meses de sueldo como maestra de la Escuela de Las Lomas (David).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Instrucción Pública, Encargado del Despacho,

JOSE PEZET.

RESOLUCION NUMERO 122

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 122.—Panamá, Julio 5 de 1935.

En memorial de fecha 4 de Abril último pide a este Despacho la señora Maria Luisa de Alcedo, que se le conceda el auxilio acordado en el artículo 5º del Decreto número 25 de 1931, para lo cual acompaña a su petición el certificado exigido en el artículo 8º del Decreto mencionado. Por tanto,

SE RESUELVE:

Conceder a la señora Maria Luisa de Alcedo el auxilio acordado en el artículo 5º del Decreto número 25 de 1931, y reconocerle el derecho de cobrar, del Fondo de recompensas para maestros, la suma de noventa balboas equivalente a dos meses de sueldo como maestra de la Escuela Dominio del Canadá.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Instrucción Pública, Encargado del Despacho,

JOSE PEZET.

RESOLUCION NUMERO 123

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 123.—Panamá, Julio 5 de 1935.

Visto el memorial que con fecha 1º de los corrientes envió a este Despacho la señora Gilda López, en el cual pide que se le declare transitoriamente inhabilitada para el servicio del magisterio por el término de dos meses por causa de enfermedad comprobada con certificado médico, y vista la recomendación que hace la Inspección General de Enseñanza para que se acceda a lo solicitado,

SE RESUELVE:

Declarar a la señora Gilda López transitoriamente inhabilitada para el servicio del magisterio por el término de dos meses por causa de enfermedad comprobada y reconocerle el derecho de cobrar, del Fondo de recompensas para maestros, la suma de cien balboas equivalente a dos meses de sueldo como maestra de la Escuela República de México, de conformidad con lo que dispo-

nen los artículos 8º y 10º del Decreto número 43 de 15 Junio de 1925.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Instrucción Pública. Encargado del Despacho,

JOSE PEZET.

LABOR EN AGRICULTURA Y O. P.

SOLICITUDES Y REGISTROS DE MARCAS DE FABRICA

SOLICITUD

de registro de Marcas de Fábrica

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

En ejercicio del poder que acompaño a este escrito, solicito para la Compañía Manufacturera de Cigarros El Aguila, S. A., domiciliada en México, Estados Unidos Mexicanos, el registro de una marca de fábrica de su propiedad que usa para amparar y distinguir en el comercio tabacos labrados en todas sus formas, cigarros y cigarrillos.

Consiste la marca en las palabras distintivas "Monte Carlos" aplicadas en asocio de la representación de un



escudo y las palabras "Número Veinte" como aparecen en las etiquetas que se acompañan.

La marca se aplica a las envolturas de los productos en la forma que se estime conveniente, reservándose los dueños el derecho de usarla en formas, tamaños y colores distintivos, y de introducirle variaciones, aunque sin alterar el carácter distintivo de la marca.

Acompaño los requisitos de ley.

Panamá, Junio 11 de 1935.

Octavio Fábrega.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 29 de Junio de 1935.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, para los efectos legales.

El Subsecretario,

JOSE E. BRANDAO.

SOLICITUD

de registro de Marcas de Fábrica

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Molino & Moreno, respetuosamente, pedimos para la firma "Dana, S. A.", de Barcelona, España, el Registro

de la Marca, ya Registrada en España, que constituye la denominación "Dana, S. A.". Esta marca se aplica, gra-

DANA, S. A.

va, imprime o escribe sobre los productos de perfumería de la casa, sin distingo de colores, tamaños de letras, etc. La marca ampara esencias, cremas, agua de colonia, coloretos, esmaltes para las uñas, dentífricos y en general todos los productos de tocador y perfumería. Acompañamos los documentos de ley.

Panamá, Junio 14 de 1935.

Por Molino & Moreno.

Ignacio Molino Jr.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Junio 29 de 1935.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, para los efectos legales.

El Subsecretario,

JOSE E. BRANDAO.

SOLICITUD

de registro de Marcas de Fábrica

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Molino & Moreno, pedimos para la Sociedad Anónima "Dana, S. A.", de Barcelona, España, el Registro de la marca ("20 Quilates"), la cual ha sido ya Registrada en

20 QUILATES

España. La Marca constituye la denominación indicada, sin distingo de colores, tamaños de letras o combinaciones de las mismas y se imprime, aplica, grava y escribe en los productos de la casa; y sirve para amparar, esencias, cremas, agua de colonia, lociones, coloretos, esmaltes para las uñas, dentífricos, y en general todos los productos de perfumería y tocador.

Acompañamos los documentos de ley.

Panamá, Junio 14 de 1935.

Por Molino & Moreno.

Ignacio Molino Jr.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Junio 29 de 1935.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, para los efectos legales.

El Subsecretario,

JOSE E. BRANDAO.

SOLICITUD

de registro de Marcas de Fábrica

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Molino & Moreno, respetuosamente, pedimos para la casa "Dana, S. A.", de Barcelona, España, el Registro de la marca "Tabú", ya Registrada en España, la cual

TABU

la constituye la denominación indicada, sin distingo de colores y tamaños de letras. Esta marca ampara esencias, cremas, agua de colonia, coloretos, esmaltes para

las uñas, dentífricos, y en general, toda clase de productos de perfumería y tocador, y se imprime, grava, aplica, etc., tanto en los productos como sus envases y envolturas.

Acompañamos los documentos de ley.

Panamá, Junio 14 de 1935.

Por Molino & Moreno.

Ignacio Molino Jr.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá,
Junio 29 de 1935.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL,
para los efectos legales.

El Subsecretario,

JOSE E. BRANDAO.

SOLICITUD

de registro de Marcas de Fábrica

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

La Bristol-Myers Co., una sociedad anónima organizada en New Jersey, con oficina principal en la ciudad y Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña, que consiste en la palabra

Ingram's

según aparece en las etiquetas que se acompañan.

La marca se usa para amparar y distinguir Crema para Afeitar (de la Clase 4 de los Estados Unidos—Materiales raspantes, detergentes y para pulir); y se ha venido usando continuamente en el comercio de la solicitante y sus predecesores en título, aplicándola a sus productos indicados, desde Noviembre de 1915.

La marca se usa aplicada o fijada sobre los productos, o sobre los envases que contienen los mismos, poniendo en estos una etiqueta impresa en la que aparece la marca.

El dueño se reserva el derecho de usar la marca en todo tamaño, forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes que la componen, sin que por ello se altere el carácter distintivo de ella.

La marca, como consta de los documentos adjuntos, fue primeramente registrada por Frederick F. Ingram Company que cedió sus derechos a Bristol-Myers Company (de New York) en 1929; ésta a Drug Incorporated en 1929, y ésta los cedió a Bristol-Myers Company (de New Jersey) en el mismo año.

Se acompaña a esta solicitud (a) Registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos de América; (b) Comprobante de pago del impuesto; (c) 4 ejemplares de la marca, y un clisé para reproducirla; (d) Poder.

Panamá, Junio 10 de 1935.

Por Lombardi e Icaza.

Carlos Icaza A.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá,
Junio 29 de 1935.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL,
para los efectos legales.

El Subsecretario,

JOSE E. BRANDAO.

Movimiento en la Ofna. de Jubilaciones

Reconocen la jubilación a una empleada

RESOLUCION NUMERO 30

Oficina de Jubilaciones.—Resolución número 30.—Panamá, Julio 2 de 1935.

Vistos: La señora Ofelia M. Silva, Telegrafista Jefe, Administradora de Correos de Capira, ha presentado a esta Oficina una copia debidamente autenticada de la Resolución Ejecutiva número 370, del 6 de Diciembre de 1933, de la Secretaría de Gobierno y Justicia, en la cual se acredita que ella fué jubilada en principio, de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 4º de la Ley 111 de 29 de Diciembre del año de 1928.

La agraciada solicita que se le reconozca su derecho de jubilación y que se ordene el pago de la pensión que le corresponde.

Para hacer valer su petición, la solicitante ha presentado un certificado médico que establece que ella está en condiciones físicas de carácter permanente que justifiquen su separación del cargo que actualmente desempeña. Además, por consulta hecha a la Contraloría, se ha acreditado que la señora Silva no está incluida en ninguna parte del Presupuesto que ampara a personas favorecidas por leyes anteriores de jubilación.

En este caso se han establecido todos los requisitos que exige el artículo 3º del Decreto número 81 de 30 de Abril último, sobre jubilaciones, y por consiguiente se ha comprobado que la solicitante tiene derecho a ser amparada por la Ley 7ª de 1935.

Por tanto, en mérito de lo expuesto, el Comisionado de Jubilaciones, en uso de la facultad que le confiere el artículo 6º de la Ley 7ª de 1935, y de acuerdo con el artículo 3º del Decreto Ejecutivo número 81 de 30 de Abril último,

RESUELVE:

Reconocer que, al separarse del servicio, la señora Ofelia M. Silva, tiene derecho a ser pagada de los fondos creados por la Ley 7ª de 1935, con una suma mensual de *cuerenta balboas* (B. 40.00), sueldo que actualmente devenga, que es la pensión que le corresponde de acuerdo con la Resolución Ejecutiva número 370 de 6 de Diciembre de 1933.

Comuníquese y publíquese.

J. A. SOSA J.,

Comisionado de Jubilaciones.

Ernesto J. Nicolau,

Secretario.

RELACION

de las Facturas Consulares visadas en la Oficina del Avaluador Oficial de Panamá

(Días 5 y 6 de Julio)

Aristides Romero, drill de algodón, telas de algodón, 3 bultos, por vapor Katsuragi Maru, de Kobe, por	173.98
Ministro Americano, whisky, 10 bultos, por vapor Nebraska, de Londres, por	99.00
Endara Riba Hnos., pasas sin semillar, 10 bultos, por vapor Talamanca, de San Francisco, por	53.15
Endara Riba Hnos., sardinas en latas, 25 bultos, por vapor Talamanca, de San Francisco, por	65.00

Endara Riba Hnos., remolachas frescas, zanahorias, repollos, 43 bultos, por vapor Contessa, de Nueva Orleans, por	90.25	Endara Riba Hnos., lechugas, duraznos, toronjas, cebollas, 76 bultos, por vapor Talamanca, de San Francisco, por	138.30
Oficina Nacional de Turismo, papel para imprenta, 6 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	291.24	Endara Riba Hnos., lechuga, cerezas, melones, guisantes, uvas, pasas, 87 bultos, por vapor Talamanca, de San Francisco, por	192.80
Sasso & Co., aceite de ricino sin sabor, 3 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por	96.00	Endara Riba Hnos., apio, coliflor, melones, naranjas, ciruelas, 125 bultos, por vapor Talamanca, de San Francisco, por	216.17
Javier Morán, botellas de agua caliente, bolsas de hielo, etc., 3 bultos por vapor Quirigua, de Nueva York, por	158.28	Endara Riba Hnos., alcachofas, melones, duraznos, ciruelas, 30 bultos, por vapor Talamanca, de San Francisco, por	52.30
G. J. de Córdova, bolsas de papel, papel para empaque, 68 bultos, por vapor Talamanca, de San Francisco, por	197.00	González Hnos., almohadas de plumas, 2 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	56.50
Suñeres de Ramón Ricardo Arias, carne de res, higados monturas bovinas, porcinas, 142 bultos, por vapor West Ivis, de Buenos Aires, por	739.31	Boyd Bros., sillas de cuero, escritorio y mesitas de acero, 26 bultos, por vapor Pastores, de Nueva York, por	1.106.00
Benedetti Hnos., metal para linotipos, 8 bultos, por vapor Toloa, de Nueva York, por	111.53	Benjamin Chen, avena preparada, 50 bultos, por vapor Contessa, de Nueva Orleans, por	132.50
Central American Trading, tejidos de algodón, 3 bultos, por vapor Katsuragi Maru, de Yokohama, por	342.49	Julio Anzola, láminas de hierro galvanizadas, caballetes, 430 bultos, por vapor Contessa, de Nueva Orleans, por	1.550.48
Y Amano & Co., crema de almendra, polvos, vaselina, etc., 52 bultos, por vapor Contessa, de Nueva Orleans, por	181.46	Julio Vos, remolachas, apios, zanahorias, repollos, 17 bultos, por vapor Zacapa, de Nueva Orleans, por	39.41
J. & A. Domínguez, sweater, algodón, trajes de baño de lana, 1 bulto, por vapor Santa Paula, de Portland, Oregon, por	157.04	Sing Kee & Co., drill de algodón, tejidos de algodón, 16 bultos, por vapor Bordeaux Maru, de Kobe, por	1.117.42
Villanueva & Tejeda, láminas de hierro galvanizadas, caballetes, 628 bultos, por vapor Contessa, de Nueva Orleans, por	2.576.19	Swift & Co., mantequilla salada, 60 bultos, por vapor West Ivis, de Buenos Aires, por	657.50
González Hnos. & Co., lápices ordinarios, bisagras, cortavidrios, etc., 1 bulto, por vapor Osnabrock, de Hamburgo, por	227.42	Swift & Co., manteca de cerdo, 150 bultos, por vapor West Ivis, de Buenos Aires, por	1.118.67
Gargallo Hnos. & Co., pijamas de seda, camisas de seda, 4 bultos, por vapor Sanyo Maru, de Yokohama, por	416.65	Sing Kee & Co., medias de seda, 3 bultos, por vapor Toloa, de Nueva York, por	542.50
Gargallo Hnos. & Co., pijamas de seda, 1 bulto, por vapor Katsuragi Maru, de Yokohama, por	203.76	Y. Amano, insecticida, pañuelos de algodón, zapatos de lona, 74 bultos, por vapor Sanyo Maru, de Kobe, por	1.672.65
H. E. Williams, barrenas de hierro, tijeras, sacapuntas, 5 bultos, por vapor Oakland, de Hamburgo, por	298.10	Cardoze & Lindo, amoníaco anhidro, 29 bultos, por vapor Buenaventura, Nueva York, por	261.84
Ezra Dabah & Cia., camisas de algodón, camisetas de algodón, 9 bultos, por vapor Katsuragi Maru, de Osaka, por	729.82	Homsany Azrak, tejidos de seda, camisas, tejidos de algodón, 45 bultos, por vapor Bordeaux Maru, de Kobe, por	2.520.08
Novedades Antonio, sábanas blancas de algodón, 4 bultos, por vapor Veragua, de Nueva York, por	353.45	Correidora & Lorenzo, sepas, higados de ganso, sal, crema de trigo, 35 bultos, por vapor Santa Rita, de Nueva York, por	98.66
Novedades Antonio, medias de algodón, 1 bulto, por vapor Oakland, de Hamburgo, por	248.26	Cardoze & Lindo, cajillas de acero, 21 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	99.22
E. A. González Hnos., alfombrillas de linolium, linolium, 6 bultos, por vapor Canadian Challenger, de Montreal, por	113.91	Nagao & Murase, medias de seda, 2 bultos, por vapor Toloa, de Nueva York, por	411.71
Lyons Hardware Co., alambas de cobre, herramientas de artesanos, 5 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	125.32	Lindo & Maduro, extractos de perfumes, polvos, 1 bulto, por vapor Lafayette, de El Hatre, por	3.648.82
Eustace Lee, polvos de tocador, 3 bultos, por vapor Oakland, de Hamburgo, por	319.33	Luis E. Uribe, cerezas, duraznos, apios, lechugas, 49 bultos, por vapor Santa Rosa, de San Francisco, por	106.00
Sasso & Co., hilo de algodón para coser, 3 bultos, por vapor Laconia, de Liverpool, por	597.49	Shung Cheung, sardinas en latas, 160 bultos, por vapor Talamanca, de San Francisco, por	260.00
Sasso & Co., hilo de algodón para coser, 4 bultos, por vapor Laconia, de Liverpool, por	624.61	Carlos Audisio, est. f. h. s. r. r. l. e. s., 6 bultos, por vapor San Francisco, de Bremen, por	430.84
Sasso & Co., hilo de algodón para coser, 6 bultos, por vapor Laconia, de Liverpool, por	511.15	Felix B. Maduro, perfumes, 1 bulto, por vapor Toloa, de Buenos Aires, por	455.17

GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción de los Sábados)

DIRECTOR: **SIMON ELIET**

OFICINA:

alle 11 Oeste No 2.—Teléfono 1064 J.
Apartado de Correo, Número 137

ADMINISTRACION:

Jefe de la Sección de Ingresos de la
Secretaría de Hacienda y Tesoro

SUSCRIPCIONES MENSUALES:

En la República de Panamá: B/. 0.75.—En el extranjero: B/. 1.50 donde haya
que pagar franqueo

Valor del número en blanco: B/. 0.05 —Valor del número atrasado: B/. 0.10

Chial Leon Co., lona de algodón, 8 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	316.53	Fat & Cia., bacalao, macarelas, 4 bultos, por vapor Rosalind, de Halifax, por	B. 50.23
The Office Service, papel carbón, cintas para máquina de escribir, 1 bulto, por vapor Peten, de Nueva York, por	118.20	David M. Sasso, clichés de imprenta, avisos de papel, cartón, 3 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	73.20
West India Oil Co., tanques, bombas, accesorios de bomba de gasolina, 4 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por	157.37	Antonio Fong & Cia., salsa, 5 bultos, por vapor Toloa, de Kingston, por	46.89
West India Oil Co., vaselina simple, manguera, aceite lubricante, 21 bultos, por vapor Ulua, de Nueva York, por	159.14	García S. en C., harina de trigo, 200 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	421.60
Julio Anzola, cemento, 4000 bultos, por vapor Knute Nelson, de Oslo, por	473.00	J. Mahn, vajillas de porcelana, martillo, relojes, 23 bultos, por vapor Albert Ballin, de Hamburgo, por	615.17
Sasso & Co., tiro seguro, folletos impresos, 3 bultos, por vapor Santa María, de Nueva York, por	237.00	G. M. Fuhring, galletas de soda, 65 bultos, por vapor Zacapa, de Nueva Orleans, por	337.75
Sasso & Co., aceite de higado, ampollitas, gasa, mercurio cromo, 2 bultos, por vapor Santa María, de Nueva York, por	73.60	G. M. Fuhring, salchichón, mortadela, 30 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por	296.17
A. Jacobs, polveras de celulosa, tejidos de algodón, pañuelos, 6 bultos, por vapor Soyo Maru, de Kobe, por	290.21	Francisco Amuy, vasos de vidrio, 19 bultos, por vapor Santa María, de Nueva York, por	50.72
A. Jacobs, botones de tagua, 3 bultos, por vapor Soyo Maru, de Kobe, por	397.45	Bata Shoe Co., zapatos de cuero, zapatos de lona y caucho, medias, 13 bultos, por vapor Albert Ballin, de Hamburgo, por	682.57
I. L. Maduro, cremas, lociones, polvos, colorantes, etc., 1 bulto, por vapor Santa María, de Nueva York, por	71.27	C. Bragin, potes de terracota para flores, 1 bulto, por avión, de Medellín, por	0.90
Chung Yet Sun, tintes para calzados, repuestos para maquinaria, 3 bultos, por vapor Santa María, de Nueva York, por	101.99	Samuel Friedman, gorras militares para agentes de policía, 1 bulto, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por	67.00
Chung Yet Sun, becerros para calzados, 3 bultos, por vapor Santa María, de Nueva York, por	576.04	Cia. Delvalle Henriquez, torno mecánico usado, 10 bultos, por vapor Zacapa, de Nueva Orleans, por	490.00
Panama Brewing & Refrigerating, malta para cervicería, 80 bultos, por vapor Oakland, de Hamburgo, por	1,420.00	Villanueva & Tejeira, vidrios para pisos, 4 bultos, por vapor Oakland, de Amberes, por	115.32
David E. Acrich, manteles de hilo, trajes de seda, sombreros de paja, 1 bulto, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por	109.50	Sucesores de Ramón R. Arias, patas de cerdo, salchichas, carne de res, 68 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por	918.08
Key Hing Co., medias de seda, 1 bulto, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	220.00	Luis Lopez, vestidos de algodón para muchachos y hombres, 1 bulto, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	406.75
Fidanque Bros & Sons, cebada, chocolate, papel de escribir, bacalao, etc., 143 bultos, por vapor Pennsylvania, de Nueva York, por	1,418.26	Sucesores de Ramón R. Arias, botellas vacías de vidrio, 15 bultos, por vapor Toloa, de Nueva York, por	58.50
Kardonski Ltd., tejidos de seda, pantuflas con suela de caucho, 10 bultos, por vapor Soyo Maru, de Yokohama, por	253.72	West India Oil Co., aceite lubricante, 95 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	556.90
Kwong Mee Long, sardinas en latas, mantequilla pura, 87 bultos, por vapor Talamanca, de San Francisco, por	348.00	R. T. Farmer, automóvil Chevrolet usado, motor número 4180122, 1 bulto, por vapor Zacapa, de Nueva Orleans, por	450.00
José D. Rumber, queso permesano, 3 bultos, por vapor Rex, de Génova, por	305.31	Alfredo Bohelan, confites, 1 bulto, por vapor Osnabruck, de Hamburgo, por	16.56
Sánchez Durán, tela para encuadernar, 1 bulto, por vapor Santa María, de Nueva York, por	56.00	David Frank, zanahorias, nabos, papas, melones, repollos, 70 bultos, por vapor Sta. Rosa, de San Francisco, por	124.65
		United Motors, automóvil Ford, motor número 181994432, anuncios, 3 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	503.39
		Peiker & Kardonski, toallas de algodón, camisas de algodón, carteras, 8 bultos, por vapor Soyo Maru, de Kobe, por	409.73
		Auto Service Co., accesorios para automóviles, 8 bultos, por vapor Tricolor, de Yokohama, por	150.84
		Auto Service Co., clavos para tacones, insignias de latas, anuncios, 8 bultos, por vapor Toloa, de Nueva York, por	312.10
		Radio Pictures of Panama, películas cinematográficas, papel de escribir, etc., 4 bultos, por vapor Ulua, de Nueva York, por	739.41
		Cardozo & Lindo, pantalones para trabajadores con ferros, 1 bulto, por vapor Zacapa, de Nueva Orleans, por	9.84

Cardoze & Lindo, repuestos para tractores, 2 bultos, por vapor Zacapa, de Nueva Orleans, por	80.68	Virgilio Capriles, guisantes, frijol con puero, 740 bultos, por vapor San Vicente, de Baltimore, por	1,162.50
Harry Nicholls, auto Dodge, 1 bulto, por vapor Ancón, de Nueva York, por	564.14	David N. Sasso, libros científicos, productos de farmacia, etc., 42 bultos, por vapor Simón Bolívar, de Amsterdam, por	1,585.45
Alfredo Boehlen, artefactos de latón, 1 bulto, por vapor Presidente Harding, de Hamburgo, por	64.00	Isaac Brandon, alambre de púas galvanizados, 1250 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por	940.00
Alfredo Boehlen, chocolate en pasta con y sin almendras, anuncios, 3 bultos, por vapor Presidente Harding, de Hamburgo, por	116.75	Isaac Brandon, maicena, 200 bultos, por vapor Veraguas, de Nueva York, por	410.00
Mario Preciado, papel de dibujar papel de empaque, de calcar, 6 bultos, por vapor Patricia, de Hamburgo, por	215.93	F. E. Escoffery, papel de envolver, 9 bultos, por vapor Zacapa, de Nueva York, por	79.13
S. A. Changanlal, telas, ropa interior de seda, camisas, etc., 4 bultos, por vapor Tricolor, de Yokohama, por	538.33	Verhonal Khubchand, mantas, camisas, telas, abrigos de seda, artículos de celuloide, 4 bultos, por vapor Tricolor, de Yokohama, por	507.15
Brackney & Hunter, herramientas, remaches, accesorios de autos, 6 bultos, por vapor Veragua, de Nueva York, por	286.30	Warner Bros., First National Picture, películas cinematográficas, anuncios, 1 bulto, por vapor Presidente Harrison, de Bombay, por	169.19
Metro Goldwyn Mayer, películas cinematográficas, 1 bulto, por vapor Veragua, de Nueva York, por	100.00	Vda. de Esteban Durán Amat, whisky, 10 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	77.00
Antonio Zaldo, magazines, 17 bultos, por vapor Sta. Bárbara, de Nueva York, por	34.93	Vda. de Esteban Durán Amat, whisky, 8 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	65.42
Novedades Antonio, artículos de porcelana, 7 bultos, por vapor Oakland, de Hamburgo, por	778.47	M. Hellinger Sucesores, materiales para clínica dental, yeso, oro, 7 bultos, por vapor San Vicente, de Filadelfia, por	105.40
Grebien & Martinz, aguarrás, 10 bultos, por vapor Sta. Bárbara, de Nueva York, por	64.79	Harry C. Nicholls, Chasis Dodge Bros, motor número T.131645, 1 bulto, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	450.52
H. E. Williams, artículos de vidrio para servicio doméstico, 123 bultos, por vapor Sta. María, de Nueva York, por	233.44	Dalipsing Bros., telas de seda, camisas de seda, chinelas, 3 bultos, por vapor Tricolor, de Yokohama, por	496.75
Grebien & Martinz, aparato de radio, espejos de vidrio ordinario, 13 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	408.09	J. Aboud Hnos., catres de campaña, tejidos de algodón, 18 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	522.92
Luis López, ropa interior de algodón, camisas de seda, 1 bulto, por vapor Zacapa, de Nueva Orleans, por	145.23	José Padrós, cigarrillos Camel, 150 bultos, por vapor San Angelo, de Norfolk, por	3,572.00
Junta Central de Caminos, alfalto líquido para caminos, 100 bultos, por vapor Cóndor, de San Francisco, por	415.26	Panama Hardware, cera para pisos, barniz para medra, 4 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por	90.81
S. Y. Fuji & Co., chinelas ordinarias, camisas de algodón, petates, 58 bultos, por vapor Sanyo Maru, de Yokohama, por	1,291.70	Shung Fat & Co., azul de lavar, cebada, bacalao, dátiles, sagú, 26 bultos, por vapor Pensylvania, de Nueva York, por	289.22
J. L. Salas, galletas, 17 bultos, por vapor Sta. Bárbara, de Nueva York, por	156.87	Félix B. Maduro, zapatos de jugar Base Ball, pantalones de Basket-Ball, 2 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	69.36
The Coca Cola Bottling Co., jarabe coca cola para refrescos, 12 bultos, por vapor Zacapa, de Nueva Orleans, por	335.57	The Office Service, máquinas de escribir, 6 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	469.60
Trute Bros., platos de hierro esmaltados, 5 bultos, por vapor Nebraska, de Londres, por	88.61	The Office Service, archivos de papel para cartas, cestos y canastas, 12 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por	260.75
Fábrica Nacional de Cajas de Cartón, anillos de alambre de hierro, 1 bulto, por vapor Albert Ballin, de Hamburgo, por	31.60	A. Fastlich, alfombras de lana, 1 bulto, por vapor Ulúa, de Nueva York, por	291.60
Panama Eléctrica, automóvil Ford, motor número 18.1984555, 1 bulto, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	704.53	González Hnos. camas de hierro, 23 bultos, por vapor Haití, de Nueva York, por	155.50
Lyons Hardware Co., timbres de puertas, filtros de barro, etc., 20 bultos, por vapor Veragua, de Nueva York, por	210.85	González Hnos., camas de hierro, 13 bultos, por vapor Sta. Bárbara, de Nueva York, por	74.50
Charles Wiggs, máquina para desgranar maíz, alambre para cerca, etc., 16 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	163.58	A. Russell, soda cáustica, colores para jabón, 2 bultos, por vapor Tolón, de Nueva York, por	30.19
Panama Brewing Refrigerating, hojas de hierro acanalado galvanizado, 74 bultos, por vapor Veragua, de Nueva York, por	601.78	E. Semman & Elet, pantalones de algodón, camisas, medias de seda, 13 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	2,505.76
Panama Brewing Refrigerating, malta para la fabricación de cerveza, 150 bultos, por vapor Washington, de Hamburgo, por	2,440.00		

VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS

PROVINCIA DE COLON

El Concejo de Portobelo crea unos Inspectores Sanitarios

ACUERDO NUMERO 8 DE 1935

(DE 8 DE MAYO)

por el cual se crean seis Inspectores Sanitarios ad-honorem.

El Consejo Municipal del Distrito de Portobelo,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que para la buena marcha de las disposiciones sanitarias y salubridad pública, tanto en esta Cabecera como en los Corregimientos que componen el Distrito, se hace muy necesario crear los puestos de seis Inspectores Sanitarios para el servicio del Distrito.

ACUERDA:

Artículo 1º Créanse seis Inspectores Sanitarios ad-honorem al servicio del Distrito, es decir, uno para cada uno de los Corregimientos de Mariachiquita, Cacique, Garrote, Guayra, Isla Grande y otro para que preste servicios en esta Cabecera.

Artículo 2º Tan pronto como este Acuerdo sea sancionado el Alcalde hará los nombramientos respectivos y reglamentará la manera como dichos empleados deben actuar en el ejercicio de sus funciones.

Este Acuerdo principiará a regir desde su sanción.

Dado en Portobelo, a los veintiocho días del mes de Abril de mil novecientos treinta y cinco.

El Presidente,

EDMUNDO CHIARI.

El Secretario,

Manuel A. Mark.

Alcaldía Municipal del Distrito.—Portobelo, Mayo 8 de 1935.

Aprobado.

El Alcalde,

EZEQUIEL M. SANTIZO.

El Secretario,

Modesto Mark B.

HACEN NOMBRAMIENTOS DE INSPECTORES SANITARIOS EN PORTOBELLO

DERETO NUMERO 8 DE 1935

(DE 26 DE JUNIO)

por el cual se hacen dos nombramientos de Inspectores Sanitarios en los Corregimientos de Guayra e Isla Grande.

El Alcalde Municipal del Distrito,

en uso de la autorización que le confiere el Acuerdo número 8 de 8 de Mayo,

DECRETA:

Artículo único. Se nombran a los señores Ezequiel Molinar y Otilio Prestán Inspectores Sanitarios al servicio del Distrito en los Corregimientos de la Guayra e Isla Grande, por su orden.

Comuníquese a quienes corresponda.

Dado en Portobelo, a los veintiseis días del mes de Junio de mil novecientos treinta y cinco.

El Alcalde,

EZEQUIEL M. SANTIZO.

El Secretario,

Modesto Mark B.

DECRETO NUMERO 9 DE 1935

(DE 8 DE JUNIO)

por el cual se hacen varios nombramientos de Inspectores Sanitarios ad-honorem.

El Alcalde Municipal del Distrito,

en uso de la autorización que le confiere el Acuerdo número 8 de 8 de Junio,

DECRETA:

Artículo 1º Se nombra al señor Tomás Camarena Inspector Sanitario, al servicio del Distrito, Cabecera.

Artículo 2º Se nombran asimismo a los señores Pedro Lara, Narciso Adles y Martín del Cid, Inspectores Sanitarios, al servicio de los Corregimientos de Garrote, Cacique y Mariachiquita respectivamente.

Comuníquese a quienes corresponda.

Dado en Portobelo, a los veintiocho días del mes de Junio de mil novecientos treinta y cinco.

El Alcalde,

EZEQUIEL M. SANTIZO.

El Secretario,

Modesto Mark B.

Movimiento en las Notarías 1ª y 2ª

NOTARIA PRIMERA

(Día 5 de Julio)

Nº 569. El Dr. Belisario Porras confiere poder especial a Don Porfirio Castro Gutiérrez.

Nº 570. La señora Catalina de León Muñoz de Olarte vende una finca ubicada en Juan Díaz a la señora Julia Bacilado de Pareja, por la suma de B. 300.00 y se cancela obligación hipotecaria.

Nº 571. El señor José Angel Noriega vende a la señorita Aurora Illueca un lote de terreno ubicado en El Valle, por la suma de B. 118.10.

(Día 6 de Julio)

Nº 572. José Antonio Ameglio, por una parte, y por la otra, Fernando Carreyó, Simón Eduardo Góiz y Eugenio Vidal Jr., transan amigablemente los perjuicios sufridos en un choque o accidente de automóvil.

Nº 573. Margarita Rodríguez de Sevillano, vende un lote de terreno a Casimiro Moreno, ubicado en el Cementerio Amador.

NOTARIA SEGUNDA

(Día 5 de Julio)

Nº 483. Por la cual el señor Víctor Manuel Camacho, vende con el consentimiento de su esposa, unos bienes al señor Pedro Barbero, por la suma de B. 280.00.

(Día 6 de Julio)

Nº 484. Por la cual se protocoliza copia del Acta de la sesión de la Sociedad de Tipógrafos de Panamá, celebrada el 7 de Diciembre de 1934 en la cual se nombró la nueva Junta Directiva para el período de 1934 a 1935.

Nº 485. Por la cual la señora Josefa Luisa Giráldez, vende a la señora Leonadia Otero, una finca situada en Las Sabanas de esta ciudad, por la suma de B. 500.00.

Nº 486. Por la cual se constituye la sociedad colectiva de comercio denominada "Mong & Compañía, Limitada", con un capital de B. 700.00 con domicilio en el Distrito de Capira, Provincia de Panamá.

Movimiento en el Registro Público

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público el día 5 de Julio de 1935.

As. 789. Escritura número 568 de 3 de los corrientes, de la notaría primera, por la cual Ernesto Alemán y Manuela de la Guardia de Alemán, venden a Julio Quijano una finca ubicada en esta ciudad, y el comprador constituye hipoteca a favor de los vendedores sobre la misma finca que compra.

As. 790. Escritura número 470 de 3 de los corrientes, de la notaría de Colón, por la cual Lam Cuoc Seng confiere poder general a su esposa Lam Cam Si, residente en Macau.

As. 791. Matricula de comerciante expedida por el Gobernador de Chiriquí el 27 de junio de este año, a favor de la casa "Higinio Hurtado", de Remedios.

As. 792. Matricula de comerciante expedida por el Gobernador de Los Santos el 27 de junio último, a favor de la casa "Hilario Pérez", del distrito de Los Santos.

As. 793. Escritura número 482 de 3 de los corrientes, de la notaría segunda, por la cual José Padrós vende a Jaime Casanovas Padrós, una finca situada en esta ciudad.

As. 794. Oficio número 1488 de 1° de los corrientes, del Juez 3° municipal de Panamá, en el cual ordena levantar el embargo que pesa sobre una finca de propiedad de Mariano Ramírez Márquez, ubicada en esta ciudad.

As. 795 y 796. Resoluciones números 4601 y 4602, de 3 de los corrientes, dictadas por el Poder Ejecutivo Nacional, por las cuales se renueva por 10 años más el registro de 2 marcas de fábricas, hecho a favor de las sociedades "Coty" y "Pathe Cinema, Anciens Etablissements Pathe-Freres", domiciliadas en París, Francia.

As. 797. Matricula de comerciante expedida por el Gobernador de Panamá el 11 de enero de este año, a favor de la casa "Heng Ten Yun", de esta ciudad.

As. 798. Escritura número 570 de hoy, de la notaría primera, por la cual Catalina de León Muñoz de Olarte vende a Julia Bacilado viuda de Parada, una finca ubicada en Juan Díaz de este distrito, y Julián Avila cancela obligación hipotecaria.

As. 799. Matricula de comerciante expedida por el Gobernador de Chiriquí el 29 de junio último, a favor de la casa "Arias & Compañía", de David.

As. 800 y 801. Contratos celebrados en Panamá el 6 de junio último, por los cuales la United Motors vende condicionalmente sendos carros, marca "Ford", a Arturo Coronado y C. S. Skeie.

As. 802. Escritura número 180 de 15 de febrero de 1934, de la notaría primera, por la cual se constituye la sociedad civil denominada "Velarde y de la Guardia".

As. 803. Contrato celebrado en Panamá el 19 de junio último, por el cual la United Motors vende condicionalmente un carro marca "Ford", a E. G. Ross.

As. 804. Escritura número 564 de 2 de los corrientes, de la notaría primera, por la cual la sociedad "How Tung Chung Compañía" constituye prenda a favor de Fidanque Hermanos e Hijos, para garantizar el pago de una deuda.

As. 805, 806, 807 y 808. Contratos celebrados en Panamá en junio último, por los cuales la United Motors vende condicionalmente sendos carros marca "Ford", a I. S. Carpentier, Constant W. Chase, Jorge E. Boyd, y John Mayerbock.

As. 809, 810, 811, 812, 813 y 814. Contratos celebrados en Colón en junio último, por los cuales la Colón Motors vende condicionalmente sendos carros marca "Ford", a L. Stilson, Robert Ganes, A. G. Arango, J. H. Mills, Antonio Tagarópulos y John M. Mattis.

As. 815. Matricula de comerciante expedida por el Gobernador de Chiriquí el 19 de junio último, a favor de la casa "E. de Ortega", de Gualaca.

As. 816. Acta de remate verificado el 21 de julio de 1933 ante el Juez 1° de este Circuito, por el cual se adjudica a Rafael Halphen 2 fincas ubicadas en Panamá.

As. 817. Matricula de comerciante de 27 de mayo de 1935, expedida por el Gobernador de Panamá, a favor de la casa "Maria Torbert", de esta ciudad.

J. D. GUARDIA,

Registrador General de la Propiedad.

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público el día 6 de julio de 1935.

As. 818. Escritura número 471 de 3 de julio actual, de la notaría de Colón, por la cual se constituye la sociedad colectiva de comercio denominada "Dora-Victoria", con domicilio en Portobelo.

As. 819. Matricula de comerciante expedido por el Gobernador de Los Santos el 3 de los corrientes, a favor de la casa "Micaela Palomino", de Las Tablas.

As. 820. Escritura número 167 de 9 de marzo de 1933, de la notaría segunda, por la cual José Rogelio Arias vende a José Domingo Rumler una casa situada en esta ciudad.

As. 821. Matricula de comerciante expedida por el Gobernador de Panamá el 29 de junio de este año, a favor de la casa "Rosa Salerno", de Capira.

As. 822. Escritura número 1177 de 1° de septiembre de 1927, de la notaría segunda, por la cual Josefa Luisa Giraldez declara la construcción de una casa en terreno propio, en las sabanas de esta ciudad.

As. 823. Diligencia de fianza extendida hoy ante el Juez 5° de este Circuito, por la cual Demetrio Arenas Rivera constituye hipoteca a favor de la Nación, sobre una finca en esta ciudad, para responder de la excarcelación de Xenofon Lupos.

As. 824. Matricula de comerciante expedida por el Gobernador de Colón el 29 de junio último, a favor de la casa "Wong Chong", de Ciricoito, distrito de Colón.

As. 825. Escritura número 485 de hoy, de la notaría segunda, por la cual Josefa Luisa Giraldez vende a Leoncadio Otero una finca ubicada en las sabanas de esta ciudad.

As. 826. Diligencia de fianza extendida el 3 de julio actual ante el Juez 2° del Circuito de Coclé, por la cual Fernando Lombardo constituye hipoteca a favor de la Nación sobre una finca en Penonomé, para responder de la excarcelación de Pablo Vargas.

J. D. GUARDIA,

Registrador General de la Propiedad.

Movimiento en la Alcaldía Municipal

NACIMIENTOS

(Día 5 de Julio)

Nicla Rosa Ortega, María Luisa Espinosa.

(Día 6 de Julio)

Pesar Loscadio Wilboa, César Augusto Cortés.

DEFUNCIONES

(Día 5 de Julio)

Nemesio Aguilar, Anselma Samudio, José María Acuña, Olegaria Elena Abrego, John Benjamin, Claudia Carrera vda. de Rodríguez.

(Día 6 de Julio)

Eusebio Acuña, Elena González vda. de Soto.

Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante el mes de Mayo de 1935.

PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTO				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VECINDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
BOCAS DEL TORO.....		2	2				1		1			
Changuinola.....				1			3		3			
Isla Grande.....	1			2								
Buena Vista.....												
Quebrada del Cedro Almirante.....	1											
Sixola (Guabito).....		1		1			1		1			
Bocas del Drago.....												
BASTIMIENTOS.....		3		2	1			4	2	2		
Secretario.....												
Boca Torito.....												
(Cocoa Plum Point).....												
Calovebora.....												
Sam Wood Point (Punta Laurel).....		1		3								
CHIRIQUÍ GRANDE.....												
Punta Peña.....												
Flesh Creek (Punta Robalo).....												
Cricamola.....												
Guabito.....												
Rio Cauchio.....		1										
Teribe.....		1		1			2	1	2	1		
Carnero.....		4	1	2								
Totales.....	1	11	3	12		1	7	5	9	3		

PROVINCIA DE COCLÉ

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTO				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VECINDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
PERONOME.....	1	4		2		3	2		3	1		
Cajaveral.....												
Puerto Gago.....												
Coclé.....	1	9		8				2		2		
El Coco.....		4		3				2		2		
Pajonal.....	9	32	4	27			2	1	5	4		
Rio Grande.....	1	2					1		1	3		
Toabré.....		10		6			1	9	1	1		
Tulá.....	1	4	3	3			2		1	1		
LA PINTADA.....		3		2			2	2	2	2		
El Harino.....												
Llano Grande.....												
Piedras Gordas.....												
Punta Peña (El Potrero).....	1	2		1			3	2	3	2		
ANTÓN.....		3	3	4		2	3	2	2	5		
Chirá.....		3	1	3			1	1	1	1		
Cabuya.....							1	1	1	1		
Caballero.....												
El Valle.....												
Juan Díaz de Antón.....												
Marica.....		3		2								
Rio Hato.....	1	5		5				3	3			
AGUADULCE.....	1	4	1	3	1	2	4		1	3		
El Cristo.....	1			4			2		2			
El Roble.....												
Pocri.....								2	2			
NATÁ.....	2	11	4	10			8	3	4	1		
El Caño.....		3	1	3			3	1	4			
Capellania.....												
Toza.....												
OLÁ.....		5		2								
El Palmar.....												
Totales.....	19	120	18	88	1	7	37	33	35	34		

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la Republica al Registro Central del Estado Civil, durante el mes de Mayo de 1935.

PROVINCIA DE COLÓN

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTOS				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VECINDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
COLÓN.....	45	59	30	51	6	13	28	9	21	16		
Boca Grande.....												
Limon.....	1	1		1				1	1			
Cirí.....		3						1	1			
Ciricito (Cuipo).....												
(Majagual) Nueva Providencia.....												
Puerto Pilón (Las Minas).....												
Nuevo San Juan.....												
Monte Lirio.....												
Catavá.....												
Santa Rosa.....												
El Vigía.....												
CHAGRES.....		2										
La Encantada.....												
Lagarto.....												
Piña.....												
Salud.....												
DONOSO.....												
Cocle del Norte.....												
Miguel de la Borda.....		3		6				2	2			
Gobea.....												
Río Indio.....		1		1				2	1	1		
PORTOBELLO.....		3	1	2								
Garrote.....												
Isla Grande.....												
María Chiquita.....												
SANTA ISABEL (Palenque).....		1					1		1			
Cuango (La Guayra).....	1			2				1		1		
Culebra.....												
Nombre de Dios.....				1			1	2	2	1		
Santa Isabel.....												
Viento Prio.....		1					1			1		
Miramar.....												
Circunscripción de San Blas.....												
PUERTO OBALDÍA.....												
(Porvenir) Escobal.....		1										
Corazón de Jesús.....												
Narganá.....	2	1	1	2			2	3	2	3		
Playón Chico.....												
(Tupile) Teribe.....												
San Pablo.....												
La Guayra.....												
Totales.....	49	76	33	68	6	13	35	21	31	23		

Panamá, 31 de Mayo de 1935.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

ALFONSO FÁBREGA

AVISOS Y EDICTOS

Aviso Oficial

Hasta las tres de la tarde del día 10 de Julio de 1935 se recibirán propuestas en la Administración General del Impuesto de Licores para el suministro de máquinas refrigeradoras y otros enseres para la planta frigorífica del mercado público de Colón.

El pliego de cargos puede consultarse durante las horas hábiles en esta Administración.

J. M. PINILLA URRUTIA,
Administrador General.

Aviso Oficial

El día 12 de Julio próximo a las diez de la mañana en el despacho del Corregidor de Puerto Armuelles, se llevará a cabo, en presencia del Contralor General y del Subsecretario de Hacienda y Tesoro, la segunda licitación de los nuevos lotes de la urbanización de la población de Puerto Armuelles. Las solicitudes deberán ser hechas ante el Gobernador de la Provincia, acompañadas del comprobante de depósito del diez por ciento (10%), del monto de la propuesta. Para detalles de precios, planos y demás circunstancias ocurra al Gobernador de la Provincia de Chiriquí.

J. I. QUIROZ Y Q.,
Subsecretario de Hacienda y
Tesoro.

Panamá, Junio 29 de 1935.

Mariano Sosa Calviño

Notario Público Primero del Circuito de Panamá,

CERTIFICA:

1º Que los señores Basilio Barochis y Panagioti Paladás, mayores, vecinos de esta ciudad, griegos y comerciantes, han constituido una Sociedad colectiva de comercio, limitada, con domicilio en esta ciudad de Panamá, y con un capital de B. 1.141.47, aportado por los socios por partes iguales;

2º Que la Sociedad girará bajo la razón social de "*Barochis y Paladás, Ltda.*"; durará por el término de diez años, a partir del 1º de Abril de 1935, y se ocupará en explotar el negocio de refresquería, heladería y frutería; y

3º Que la administración de los negocios y el uso de la firma social correrán a cargo de ambos socios.

Lo anterior consta en la Escritura número 545 de esta fecha.

Panamá, Junio 27 de 1935.

M. SOSA C.

Mariano Sosa Calviño

Notario Público Primero del Circuito de Panamá,

CERTIFICA:

1º Que los señores José de Lemos y Pablo Alberto Paz, mayores, panameños y de esta vecindad, han constituido en esta fecha la Sociedad "*Pablo A. Paz y Cia. Limitada*", con domicilio en esta ciudad y con un capital de B. 1.000.00, para explotar el negocio de Cine y Teatro;

2º Que la administración de los negocios correrá a cargo de ambos socios, y que el uso de la firma social la tendrá el socio José de Lemos, como Cajero de la Sociedad; y

3º Que la Sociedad durará por el término de dos años, a partir de la fecha.

Lo anterior consta en la escritura 566 de hoy.

Panamá, Julio 3 de 1935.

M. SOSA C.

3-72. 2

Aviso de Remate

El suscrito Secretario del Juzgado Primero Municipal del Distrito de Colón, al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado entre las ocho de la mañana y las cinco de la tarde del día trece de Julio próximo venturo para que se lleve a cabo el remate en pública subasta del bien embargado en la demanda ordinaria convertida en ejecutiva propuesta por José María Rosendo Tejada contra José C. Cabrera, como cesionario de Juan Urrutia.

El bien que se remata es el siguiente:

Un reloj de doble tapa enchapada, valorado en la suma de B. 15.00.

Total: B. 15.00.

Será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del avalúo previa consignación del porcentaje de Ley en la Secretaría del Juzgado, y de cuatro a cinco de la tarde se oirán las pujas y repujas a que haya lugar. En acreedor es pastor hábil.

Colón, Junio 29 de 1935.

El Secretario,

J. G. Carrillo.

Edicto Emplazatorio

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, por este medio EMPLAZA a Eugene Ingran, mayor de edad, casado y de paradero actual desconocido, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este edicto comparezca a este Despacho por sí o por medio de apoderado, a estar a derecho en la demanda de divorcio que en su contra ha propuesto su esposa Hilda Mahfood.

Se advierte al demandado que si no comparece dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría de este Juzgado, hoy, once de Mayo de mil novecientos treinta y cinco, y copia del mismo se entrega a la parte interesada para su publicación en la forma requerida por la ley.

El Juez,

V. A. DE LEON S.

El Secretario,

Alberto L. Rodríguez.

Edicto Emplazatorio Número 429

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por medio del presente Edicto cita y emplaza a Pablo Páez (a) "*Camarón*", quien residía hasta Mayo retropróximo en Calle 23 Oeste, casa número 31, cuarto número 24 en compañía de Clotilde Rivera, panameña, de 30 años de edad, de oficios domésticos, soltera, para que comparezca al Juzgado a notificarse del auto de proceder dictado en su contra y que a la letra dice:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, Junio veinticuatro de mil novecientos treinta y cinco.

"Vistos: Abel Quintero, Capitán del Cuerpo de Policía Nacional, de servicio en la Cárcel de este Circuito, tuvo conocimiento que en la casa número 31, cuarto 24, de la Calle 23 Oeste se daba a la venta la planta "*Cannabis Indica* o *Sativa*", llamada en Panamá "*Canyac*". En tal virtud puso este hecho en conocimiento del Jefe de la Oficina de Investigaciones y este a su vez solicitó del Corregidor de los Barrios de San Felipe y Chorrillo, decretara y efectuara una requisita en la mencionada habitación procediendo a allanar en caso necesario. El Corregidor mencionado decretó la requisita asociado además del Secretario, del Capitán Quintero y del Jefe de la Oficina de Investigaciones y otros agentes de Policía. En poder de Clotilde Rivera se encontró un paquete que el Corregidor recibió de manos del Capitán Quintero, quien se lo quitó a la mencionada Rivera. Puesto este hecho en conocimiento del Juez de turno, ese funcionario lo adjudicó a este Tribunal, quien levantó la investigación del caso y resuelve hoy el informativo. Pablo Páez concubino de Clotilde Rivera, al decir de ésta, es el propietario del cuarto requisado y propietario también del paquete a que se refiere el acta de allanamiento; y quién al darse cuenta de la presencia de la autoridad emprendió precipitada fuga, impidiendo así su captura. Un detenido estudio de las constancias de este sumario revela de manera clara que el paquete encontrado en poder de la Rivera, concubina de Páez, es la planta "*Cannabis Sativa* o *Indica*", conocida entre nosotros por *Canyac*. Revela también de manera precisa que hay mérito suficiente para decretar enjuiciamiento tanto contra la Rivera como contra Páez. Por tanto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en

nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Clotilde Rivera, panameña, de treinta años de edad, soltera de oficios domésticos y vecina de esta ciudad, y Pablo Páez, de generales desconocidas, por no haber sido indagado ya que se encuentra prófugo, como infractor de disposiciones contenidas en la Ley 64 de 1928, adicionada por la 32 de 1934.—Notifíquese personalmente a la Rivera este auto.—Como Pablo Páez es prófugo se dispone emplazarlo de conformidad con la Ley.—Las partes disponen de cinco días para aducir pruebas.—A las tres de la tarde del día veintidós de Julio próximo se llevará a efecto la audiencia oral.—Cópiese y notifíquese.—MANUEL BURGOS.—*Enrique Núñez G., Secretario ad hoc.*

Se concede el término de treinta días a contar desde la última publicación en la GACETA OFICIAL, para que el emplazado Páez comparezca al Juzgado para la diligencia ya dicha, haciéndole presente que si no lo hiciera así, su omisión se tendrá como un indicio grave en su contra, se le declarará en rebeldía y se adelantará el juicio como si estuviera presente.

Se excita a los habitantes de la República denuncien el paradero de Páez, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual a éste se le ha enjuiciado si, sabiéndolo, no lo denunciaren, con las salvaduras de ley, y a las autoridades todas para que lleven a efecto su captura si lo descubrieren dentro del territorio del país.

Dado en Panamá, a los veintisiete días del mes de Junio de mil novecientos treinta y cinco, se fija el original en su fecha en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copia se inserta en la GACETA OFICIAL por cinco días.

El Juez,

MANUEL BURGOS.
Enrique Núñez G.,
Secretario ad hoc.

5 vs.—5

Edicto Número 8

El suscrito Gobernador, Encargado de la Administración de Tierras Baldías e Indultadas,

HACE SABER:

Que el señor Froilán Arce, colombiano, vecino de esta ciudad, casado, ha solicitado a esta Administración se le adjudique a título de compra un globo de terreno de los baldíos nacionales, denominado "Las Delicias", ubicado en el Distrito de Chame, de una extensión superficial de dos hectáreas con mil cuatrocientos cincuenta metros cuadrados (2 Hts. 1450 m.c.), dentro de los siguientes linderos:

Norte, predio de la señora María Jorge Morán y Siemón Ramos;

Sur, carretera nacional y sabanas libres;

Este, terreno de los señores Manuel Godoy y Gustavo Adolfo Alvarado, y

Oeste, predio de la señora Rufina González de Barahona.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Chame, por treinta días hábiles, para que todo el que se considere lesionado haga valer sus derechos en tiempo oportuno.

Fijado a las nueve de la mañana del día tres de Julio de mil novecientos treinta y cinco.

El Gobernador,

ENOCH ADAMES V.

El Secretario,

Dmas S. Rostrup D.

Edicto Número 31

El suscrito Juez Municipal del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de María Eladia Sánchez, fallecida en la cabecera del Corregimiento de Puerto Caimito, de esta jurisdicción se ha dictado la siguiente providencia, cuya parte resolutive dice textualmente así:

"Juzgado Municipal.—La Chorrera, Junio primero de mil novecientos treinta y cinco.

Vistos:

En providencia fechada el día diez y ocho de Diciembre del mismo año, (1934) se declaró yacente la herencia de la Sánchez, de la cual se nombró Cuarador al señor Manuel de Jesús Sánchez, y se fijaron los edictos correspondientes para que el que tuviera en ella algún interés, se presentara a hacerlo valer en el término señalado por la ley, y como hasta la fecha solo el citado Manuel de Jesús Sánchez ha reclamado dicha herencia y ha comprobado ser sobrino legítimo de la causante, el suscrito Juez Municipal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

1° Que está abierta la sucesión intestada de María Eladia Sánchez desde la fecha de su fallecimiento (8 de Septiembre de 1934), y

2° Que es su heredero, sin perjuicio de tercero, el señor Manuel de Jesús Sánchez.

Comparezcan a estar a derecho en el juicio todas aquellas personas que tengan algún interés en dicha sucesión, y publíquese el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

"Notifíquese y cúmplase.

"El Juez, O. BERNASCHINA.—El Secretario, *Andrés Ureña V.*"

Por tanto, se fija el presente edicto en los estrados de este tribunal por el término de treinta días, y se ordena dar copia al interesado para su publicación, por tres veces, en un periódico de la Capital.

La Chorrera, Junio 25 de 1935.

El Juez,

El Secretario,

O. BERNASCHINA.

Andrés Ureña V.

3 vs.—1.

Aviso

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Capira por medio del presente avisa al público

HACE SABER:

Que en poder de la señora Josefa S. Vda. de Quintero, mujer, mayor de edad, viuda y residente en esta cabecera, se encuentra depositada una vaca de color amarillo y marcada a fuego así N, en el costillar izquierdo y con una mosca, o sacabocado, en cada oreja, y con un ternero macho, manchado de amarillo con blanco. La que estaba haciendo daños en las sementeras del señor Sotero Frias, y sin conocerle dueño alguno. De conformidad con el artículo 1600 y 1601, del Código Administrativo se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho, para que sirva de formal notificación a todo aquel que se encuentre con derecho a dicho animal y lo haga valer dentro del término de treinta días (30); contactos desde la fecha, pasado el cual será rematada en subasta pública por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

Remítase copia del presente aviso a la GACETA OFICIAL por conducto de la Secretaría de Gobierno y Justicia, pa-

ra que sea publicada por su orden, por el término legal.
Capira, Junio 29 de 1935.

LUIS SALCEDO G.,
Alcalde.
Ismael Martínez,
Secretario.

Aviso

El suscrito Alcalde Municipal de Las Palmas, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Santos Pineda se encuentra depositado un caballo de tabaño pequeño, color ballo, como de cuatro años de edad, con la cola recién cortada, sin señal de ninguna especie y sin dueño conocido. Este animal se encuentra vagando hace más de dos años por el caserío denominado Ojo de Agua de esta jurisdicción. De acuerdo con lo que disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Alcaldía para que sirva de formal notificación al público en general para que quien se considere con derecho sobre el referido animal los haga valer dentro de los treinta días siguientes a la fecha de esta notificación, vencidos los cuales se procederá a su remate en pública subasta.

Copia de este aviso se remitirá a la Secretaría de Gobierno y Justicia para que ordene su publicación en la GACETA OFICIAL por cinco veces consecutivas.

Las Palmas, (Veraguas), Julio 1° de 1935.

El Alcalde,

RUBEN D. SANJUR.

El Secretario,

J. A. Sanjur.

Aviso

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Calobre, por medio de éste al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Artiliano Cartas García del Corregimiento de la Raya de Calobre de esta jurisdicción se encuentra depositado un caballo pequeño de color Rosillo-Ballo como de diez años de edad herrado a fuego así la paleta del lado de montar así: Q en el anca PD en la pulpa BB por encontrarse vagando en el mencionado Corregimiento sin dueño conocido desde hace más de un año.

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija este aviso en lugar público de esta oficina con el fin de que sirva de formal notificación al público en general para el que se crea con derecho al mencionado animal haga valer su derecho dentro del término legal. Que después de esa fecha será rematado en pública subasta por la Tesorería Municipal del Distrito.

Fijado al público hoy dieciocho de Junio de mil novecientos treinta y cinco.

El Alcalde,

JOSE DEL C. FRANCO.

5 vs.—5

Aviso

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, avisa al público, por este medio que el abogado Efraín Tejada U., en representación de esta Municipalidad, ha solicitado la declaratoria de presunción de muerte de la señora Ana Elisa Forero en escrito que lleva fecha tres de los corrientes, escrito que se ha ordenado publicar en la GACETA OFICIAL, durante tres (3) meses con intervalos de quince días, en atención a lo que dispone el artículo 1340 del Código Judicial, en relación con el 1345 de la misma excerta, y con el objeto de obtener noticias de la referida señora Ana Elisa Forero.

La petición de que se ha hecho mérito, dice así:

"Señor Juez 1° del Circuito:

"Yo, Efraín Tejada U., varón, mayor de edad, abogado y de este vecindario, con oficina en el piso inferior del Edificio Papio, situado en la Calle 6°, en nombre del Distrito de Colón, a quien represento, en virtud del contrato aprobado por Acuerdo Municipal número 33, de 8 de Enero de 1933, protocolizado por escritura pública número 6, de 10 de Enero del mismo año, pasada ante el Notario de este Circuito, pido a usted que, siguiendo los trámites especiales del Capítulo I, Título VII, Libro II del Código Judicial, en el juicio especial para la declaratoria de ausencia de la señora Ana Elisa Forero, mujer, mayor de edad soltera de oficios domésticos natural de Colombia y vecina de esta ciudad y cuyo paradero se ignora se haga la de presunción de muerte de la misma (Ar. 1345, C. J.)

"Hechos:

"1° Por auto de fecha 22 de Marzo de 1934 (fs. 29 a 30), el tribunal a su cargo declaró la ausencia de la señora Ana Elisa Forero.

"2° En las GACETAS OFICIALES números 6782, de fecha 3; 6783, de fecha 5; 6786, de fecha 9, y 6791, de fecha 16 de Abril de 1934 que obran de autos, se dió publicidad al edicto emplazatorio que contiene esa declaratoria de ausencia.

"3° Sendos ejemplares de esas GACETAS OFICIALES fueron enviados a los Cónsules panameños, y éstos no han podido comunicar ninguna noticia referente al paradero de la señora Ana Elisa Forero, ni ponerle en conocimiento la declaratoria hecha.

"4° Esta ha surtido sus efectos por haber transcurrido más de seis meses después de su publicación en la GACETA OFICIAL.

"5° Han pasado quince (15) años y seis (6) meses desde que desapareció de aquí la señora Ana Elisa Forero, pues la última noticia que se tiene de ella es, que a las cuatro y veinticinco minutos de la tarde, del primero (1°) de Septiembre de 1919, estuvo en la Notaría de este Circuito firmando la escritura pública número 353 de esa misma fecha, sin que después se haya podido obtener otra.

"6° A falta de personas con derecho a heredar, el Municipio de Colón heredaría a la muerta presunta, por haber tenido aquí su último domicilio conocido; por consiguiente, es parte interesada, y ha de tenersele con ese carácter.

"Derecho:

"Artículos 57 y 692, y sus correlativos del C. C.

"Pruebas:

"Aduzco como tales las que acompañé con la demanda para que se hiciera la declaratoria de ausencia de la mencionada señora Ana Elisa Forero.

"Pido a usted que se sirva aco er esta solicitud, tramitarla en la forma legal y disponer que se agregue a sus antecedentes, en vista de lo que dispone en la última parte el artículo 1345 del C. J.

"Colón, Abril 3 de 1935.

El Juez,

Efraín Tejada U."

V. A. DE LEON S.

Por el Secretario,

I. Estrada P.,
Oficial Mayor.